

## Justificante de Presentación

Número de registro: 190117718754  
Fecha y hora de presentación: 15/12/2019 17:50:40  
Fecha y hora de registro: 15/12/2019 17:50:40  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: Defensor del Pueblo

Asunto: Solicitud de intervención sobre denegación PAC M11052

Expone: El pasado 25-7-2019 solicité copia del Plan de Aprovechamiento Cinegético del coto de caza M11052 "El Sotillo" (Velilla de San Antonio-Madrid), solicitud que reiteraré con fechas 11-10-2019 y 21-11-2019 (en esta ocasión dentro de un paquete más amplio de cotos de caza). La solicitud se ha retirado por cuarta vez el 15-12-2019.

También se pedía el cumplimiento de la Ley de Transparencia publicando estas autorizaciones administrativas en el Portal de Transparencia de la Consejería de Medio Ambiente.

En ningún momento hemos recibido respuesta a las solicitudes realizadas. Ni hemos recibido la copia del PAC (unas 3 páginas) ni vemos que se publique este documento en la web institucional (con la lógica anulación de los datos protegidos).

Solicita: Que se intervenga ante el Área de Conservación de Flora y Fauna de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para que cumpla con su obligación y se nos remita copia electrónica (prioridad recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre) del Plan de Aprovechamiento Cinegético en vigor del coto de caza M11052 "El Sotillo" de Velilla de San Antonio

Que este PAC y otros similares se publiquen en la web institucional conforme a las obligaciones y el principio de "publicidad activa" reconocidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Documentos anexados:

2ª solicitud PAC M11052 - 2ª solicitud PAC coto Velilla M11052.pdf (Huella digital: 0d786f17da64165cc98baa850b62a9a72d5ccb4) 1ª solicitud PAC M11052 - Solicitud PAC EL Sotillo M11052 Velilla registro electrónico.pdf (Huella digital: c8b3411ee4c2d512982d9c77d7cbe96310f20937)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.